



## REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Colegio San Agustín de Atacama

### PRESENTACION:

El presente reglamento entrega las normas por las que se asignarán las becas de Financiamiento Compartido en nuestro Establecimiento, las cuales tiene por objeto financiar sólo las escolaridades en su totalidad o parte de ellas.

El espíritu de este reglamento es informar y orientar a aquellos apoderados y estudiantes, que por razones socioeconómicas deficitarias tengan impedimentos para continuar su educación en este establecimiento.

Este sistema de cobro de mensualidad que se implementó en marzo de 2004, está reglamentado por la Ley 19.532 y el DFL.2/98.

### ARTÍCULOS:

**Artículo 1:** El Colegio San Agustín de Atacama es un Establecimiento Educacional Subvencionado de Financiamiento Compartido y, en conformidad a la legislación vigente, con sistema de financiamiento compartido sin fines de lucro, modalidad adoptada con el fin de subsistir para la comunidad educativa, posterior a la ley de Inclusión Escolar.

**Artículo 2:** El Colegio otorgará exenciones de pago por causas socioeconómicas y por otras causas. Al menos el 67% del valor total de las exenciones otorgadas, deberán decidirse por causas socioeconómicas. El número de exenciones (becas) estará dado por la información emanada por la autoridad.

**Artículo 3:** Las exenciones se otorgarán por períodos anuales, desde el primero hasta el último mes de actividad escolar, a su vez podrán ser evaluadas al quinto mes de ejecución. **No se extenderán de manera automática al año siguiente.** Cada año los apoderados interesados en obtener exenciones de pago deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4:** Las Becas serán totales o parciales de acuerdo a la siguiente escala:

- A.- Beca 100: Exime el 100% del pago de la escolaridad. (exento)
- B.- Beca 90: Exime el 90% del pago de la escolaridad. (ficom de un 10%)
- C.- Beca 80: Exime el 80% del pago de la escolaridad. (ficom de un 20%)
- D.- Beca 70: Exime el 70% del pago de la escolaridad. (ficom de un 30%)
- E.- Beca 60: Exime el 60% del pago de la escolaridad. (ficom de un 40%)
- F.- Beca 50: Exime el 50% del pago de la escolaridad. (ficom de un 50%)
- G.- Beca 40: Exime el 40% del pago de la escolaridad. (ficom de un 60%)
- H.- Beca 30: Exime el 30% del pago de la escolaridad. (ficom de un 70%)
- I.- Beca 20: Exime el 20% del pago de la escolaridad. (ficom de un 80%)
- J.- Beca 10: Exime el 10% del pago de la escolaridad. (ficom de un 90%)



**Artículo 5:** Pueden postular a beca, todos los padres y apoderados del Colegio San Agustín de Atacama que lo consideren necesario. En el caso de los estudiantes nuevos del Sistema de Admisión Escolar de Ministerio de Educación (SAE), los plazos y procedimientos de postulación a beca serán los mismos que para los estudiantes regulares, independiente si en la fecha de postulación a la beca no están seleccionados o matriculados. En el caso de no ser admitidos por el sistema, la postulación a la beca quedará sin efecto automáticamente.

**Artículo 6:** La postulación se inicia el día 01 de noviembre o el día hábil siguiente, a través del sitio web [www.colegiosanagustindeatacama.cl](http://www.colegiosanagustindeatacama.cl), con el llenado del formulario de becas y la entrega de los documentos que respalden dicho formulario. En el mismo sitio se indicará la forma y procedimiento por el cual se deben subir la documentación digitalmente.

**La recepción de los documentos y formularios culmina el último día hábil de noviembre, a las 12:00 PM.** Los resultados se entregarán de forma personal entre el 01 y 30 de marzo del año escolar siguiente en la secretaría respectiva.

Los documentos que respalden el formulario serán:

- **Informe actualizado del registro social de hogares con la clasificación: entre 0% y 40 % DE MENORES INGRESOS O MAYOR VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.** (aquellos informes con más de un 40% no se considerarán y la postulación se entenderá anulada al instante)
- **Certificado de alumno prioritario o preferente actualizado.**

La claridad y la veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

**En todo caso, el Colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de un Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.**

**Artículo 7:** Para el otorgamiento o asignación de la beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a.- Se otorgarán becas de un 100% a los alumnos(as) con condiciones socioeconómicas que lo ameriten de acuerdo a lo que estipula la ley. Esta condición derivará de la información que entregue el informe actualizado del registro social de hogares, el certificado de alumno prioritario o preferente actualizado. También el colegio podrá considerar la base de datos que el gobierno disponga para tales efectos y las disposiciones legales que entregue la legislación vigente.



- b.- El atraso o la no presentación en las fechas estipuladas en el artículo 6 de los documentos referidos en el artículo anterior, procederá inmediatamente a dejar la postulación sin efecto.
- c.- El beneficio es intransferible.
- d.- El beneficio es por el año escolar completo.

### **EXTINCION O PÉRDIDA DE LA BECA**

**Artículo 8:** La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

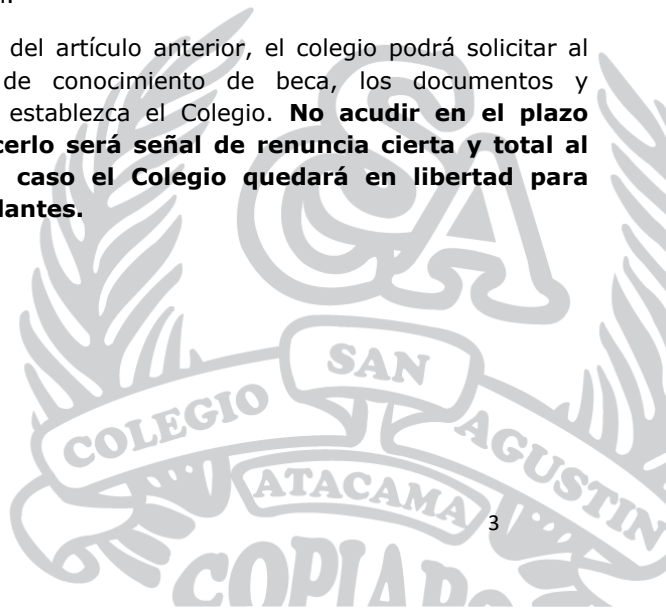
- a.- Por renuncia escrita o voluntaria y libremente decidida.
- b.- Si con posterioridad al otorgamiento de la beca descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- c.- Al término del año escolar.
- d.- En caso de no matricular al postulante.

### **ACEPTACION Y CONFIRMACION DE LA BECA**

**Artículo 9:** Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el apoderado se acercará a la secretaria correspondiente a verificar y tomar conocimiento verbal del beneficio **antes 30 de marzo de cada año.**

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna, pertenezca o no al Colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

**Artículo 10:** En el mismo acto del artículo anterior, el colegio podrá solicitar al apoderado la firma y toma de conocimiento de beca, los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. **No acudir en el plazo establecido, o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el Colegio quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.**





**Artículo 11:** Además del tipo de beca con las características señaladas en el artículo 6, el Colegio dispondrá de una cifra aproximada al 33% de su cupo legal de becas, las que podrá otorgar por razones distintas al artículo citado. Asimismo podrá proceder con aquellas que según sus posibilidades económicas, otorgue de forma totalmente voluntaria.

Lo anterior, solo en caso de existir becas disponibles.

**Artículo 12:** El otorgamiento de las becas será de responsabilidad del Sostenedor o de quién éste designe.

### **DE LA APELACION Y OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 13:** Los padres y apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar dicha apelación será hasta el día 10 de abril de cada año. En caso que el día antes señalado fuese sábado o feriado, se entenderá como plazo el día hábil anterior. La apelación deberá ser dirigida al correo [apelaciones@colegiosanagustindeatacama.cl](mailto:apelaciones@colegiosanagustindeatacama.cl)

**Artículo 14:** Será de exclusiva responsabilidad del padre o apoderado firmante y de todo su grupo familiar la reserva de la situación de becario de su pupilo. Asimismo será de responsabilidad de los padres y apoderados comunicar oportunamente al establecimiento educacional, cualquier cambio que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

**Artículo 15:** El sistema de financiamiento compartido y el pago de la cuota total o parcial que haya acordado con el Colegio, constituye una obligación personal que el padre o apoderado debe cumplir puntualmente.

**Copiapó, agosto de 2022**

